



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 1992

Número 36

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Corrección de errores a la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992. 815

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Orden de 24 de enero de 1992, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para inversiones en infraestructura y equipamiento de archivos y bibliotecas y otros centros culturales. 815

Orden de 27 de enero de 1992 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se regulan distintas actuaciones, subvenciones y becas a la Música, la Danza y el Folklore para el año 1992. 819

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 3 de febrero de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convoca un curso de formación de funcionarios de «Introducción a la contabilidad de los entes locales». 823

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Confederación Hidrográfica del Segura. 825

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Mercadona, S.A. 825

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Director General de Urbanismo y Planificación Territorial

Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 30 de enero de 1992, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla. 825

Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 29 de enero de 1992, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Lorca, Murcia y Santomera. 826

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de Consumo

Expediente sancionador número 625/91. 826

Expediente sancionador número 877/91. 826

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Dirección General de Costas. Demarcación General de Costas de Murcia. Expediente sancionador V-24-91-3. 827

Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Dirección General de Costas. Demarcación General de Costas de Murcia. Expediente sancionador V-71-91-3. 828

Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Dirección General de Costas. Demarcación General de Costas de Murcia. Expediente sancionador V-52-91-1. 829

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 279/90.	830
Primera Instancia número Seis de Alicante. Autos número 43/91.	830
Primera Instancia número Seis de Alicante. Autos número 840/91.	831
Primera Instancia número Seis de Alicante. Juicio ejecutivo número 685/91.	831
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 21 de 1992.	831
Primera Instancia número Dos de Cieza. Procedimiento judicial sumario número 133/91.	832
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 16 de 1992.	832
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 24 de 1992.	832
Primera Instancia número Dos de Cieza. Autos número 132 de 1991.	833
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Juicio de faltas número 21/91.	833
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Juicio de faltas número 6/92.	833
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Juicio de faltas número 5/92.	833
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 994/90.	834
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 0567/90.	834
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento número 1.037/90.	834
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento número 0558/91.	835
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo-otros títulos número 0188/90.	835
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 474/82.	836
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 581/91.	837
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 875/89.	837
De lo Social número Dos de Murcia. Autos sobre invalidez permanente.	838
De lo Social número Tres de Murcia. Autos en acción sobre despido.	838
De lo Social número Tres de Murcia. Autos en acción sobre cantidad.	839
De lo Social número Tres de Murcia. Autos en acción sobre cantidad.	839
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 0807/91.	839
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 0848/90.	840
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento número 830-1987.	841
De lo Social número Tres de Murcia. Autos en acción sobre reclamación de cantidad.	841
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 2/92.	842
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 466/91.	842

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior en calle Mayor y calle Conde Concepción, de El Palmar.	843
CARTAGENA. Declarado en ruina inminente la finca número 28 de la calle de la Pólvora.	843
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Estudio de Detalle en Avenida Ciudad de Almería.	843
MURCIA. Recaudación. Período voluntario de cobro del precio público por ocupación de terrenos de uso público.	843
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Estudio de Detalle relativo a solar en calle Corregidor Pueyo y calle Lorca, de Murcia.	843
LA UNIÓN. Aprobado el Presupuesto General ejercicio 1991.	844

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

1424 **Corrección de errores a la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.**

En el Boletín Oficial de la Asamblea Regional número 31, de 20 de enero de 1992, se publica corrección de errores de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992; por tanto, y en los mismos términos, se procede a la corrección del texto publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 299, de 30 de diciembre de 1991:

—En la página 3, al final del apartado 2 del artículo 1, donde dice: «que se expresa en el artículo 17.1 de esta Ley.», debe decir: «que se expresa en el artículo 16.1 de esta Ley.»

—En la página 10, en el apartado 5 de la disposición adicional primera, en el tercer guión (columna derecha), donde dice: «... a las que se refiere el párrafo segundo del punto tres de este artículo.», debe decir: «... a las que se refiere el párrafo segundo del punto cuatro de este artículo.»

—En la página 13, en el apartado 8 de la disposición adicional primera, en el punto 3, columna izquierda, donde dice: «agentes colaboradores», debe decir: «agentes colocadores».

—En la página 13, en el apartado 8 de la disposición adicional primera, en los puntos 5 y 8 (columna izquierda), las referencias a «deuda pública del Estado» deben hacerse «deuda pública de la Comunidad Autónoma».

—En la página 13, en la disposición adicional segunda, en los apartados 1 y 4, las remisiones al artículo 17 deben hacerse al artículo 16.

—En la página 15, en la disposición adicional decimotercera, el punto tres de la disposición adicional sexta de la Ley 4/1987 debe decir «... de régimen retributivo para este colectivo», y no «... de régimen retributivo por este colectivo».

—En la página 16, en el anexo I. Estructura de funciones y de programas para 1992, donde dice: «1.1.2. Alta Dirección del Gobierno.», debe decir: «1.1.2.A Alta Dirección del Gobierno».

—En la página 17, en el mismo anexo, donde dice: «1.2.4. Gastos de la Comunidad Autónoma, relativas a la Administración Local», debe decir: «1.2.4. Gastos de la Comunidad Autónoma, relativos a la Administración Local».

—En la página 19, en el mismo anexo, debe figurar la función «7.2. Industria».

—En la página 20, en el anexo II. Ampliaciones de crédito, en el apartado i) del apartado 1, donde dice: «partida 19.03.121C.223.0», debe decir: «partida 19.03.121C.233.0».

—En la página 20, en el mismo anexo, en el apartado g) de apartado 2, donde dice: «partida 18.02.412A.221.9», debe decir: «partida 18.03.412A.221.9».

Murcia, 4 de febrero de 1992.—El Presidente, **Carlos Colado Mena**.

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

1423 **ORDEN de 24 de enero de 1992, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para inversiones en infraestructura y equipamiento de archivos y bibliotecas y otros centros culturales.**

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en desarrollo de las competencias que tiene atribuidas y cumplimiento de las leyes regionales de archivos y bibliotecas, se propone conceder subvenciones a las Corporaciones Locales para la construcción o adaptación de edificios destinados a archivos y bibliotecas municipales y otros centros culturales, y para su equipamiento, con el fin de facilitar el acceso al libro y a otros registros culturales, así como el conocimiento y la conservación del patrimonio documental.

En el presupuesto para el ejercicio 1992, atribuido a esta Consejería en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, aprobados por Ley 3/1991, de 23 de diciembre, figura en el programa 452A: Bibliotecas y Archivos el correspondiente crédito destinado a la concesión de las citadas subvenciones.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

D I S P O N G O :

Artículo 1.º.—Objeto.

La presente Orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión de los Ayuntamientos que realicen inversiones de infraestructura y equipamiento de archivos y bibliotecas y otros centros culturales.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992, programa 452A-Partida 760.

Artículo 2.º.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los Ayuntamientos que reúnan los siguientes requisitos:

- Promover proyectos de adquisición, construcción, rehabilitación, adaptación y mejora de edificios destinados a centros culturales, bibliotecas y archivos municipales o adquisición de mobiliario y equipo de las instalaciones mencionadas.

- Haber justificado suficientemente, y en los plazos previstos los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 51.6 de la Ley de Hacienda Regional.

Artículo 3.º.—Tramitación.

1. Solicitudes

1.1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en único modelo de instancia, que figura como anexo I a la presente Orden, el cual se facilitará en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

1.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (Avda. Escultor Salzillo, 42, escalera 2.ª, Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

1.3. El plazo de presentación será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2. Documentación que deberá acompañar a la solicitud.

La solicitud deberá acompañarse de la documentación siguiente:

2.1. En el caso de obras, memoria técnica o proyecto firmado por técnico facultado para ello y, en el caso de equipamiento, será necesario aportar memoria explicativa que justifique la necesidad y presupuesto detallado en el que se especifique número de unidades a suministrar y precio unitario.

2.2. Acuerdo de aprobación del programa en el que se haga constar:

- Denominación de la obra y su localización.
- Propiedad de los terrenos o del inmueble.
- Uso al que va a destinarse y compromiso de su mantenimiento durante 25 años.
- Plan de financiación.
- Compromiso de invertir el importe de la diferencia que resultase.
- Dotación de personal, especificando número y cualificación del mismo.

Artículo 4.º.—Criterios de Valoración.

Para la adjudicación de subvenciones se tendrá en cuenta:

a) La adecuación de los edificios, tanto por su ubicación y superficie como por la distribución interior y funcionalidad, a los criterios emanados de la Consejería para este tipo de centros.

b) El porcentaje a aportar por el Ayuntamiento solicitante en relación con el presupuesto total previsto para la ejecución del proyecto, así como la financiación prevista.

c) El déficit existente en el municipio en materia de infraestructura cultural y de lectura pública.

d) El rendimiento existente en el municipio en materia de infraestructura cultural y de lectura pública.

e) La dotación de personal, especificando un número y cualificación, de que dispone en la actualidad la biblioteca o el archivo o, en su caso, cuando entre en funcionamiento el nuevo centro.

Podrá recabarse de los solicitantes cuantos datos se consideren necesarios para la más adecuada evaluación de las peticiones.

Artículo 5.º.—Concesión.

1. El Consejero, a la vista de la propuesta razonada del Director General de Cultura, a la que acompañará los informes técnicos pertinentes, oído el Consejo de Dirección, aprobará en su totalidad o en parte la cantidad solicitada o denegará la subvención.

2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 6.º.—Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 7.º.—Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de subvención.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Dirección General de Cultura.

d) Hacer constar en toda la información y publicidad de las obras o equipamiento subvencionados la participación de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo. Dirección General de Cultura.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinente la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Comunicar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional.

Artículo 8.º.—Justificación.

Los beneficiarios, sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» N.º 130 de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, quedan obligados a justificar el cumplimiento de la inversión subvencionada, así como la aplicación de los fondos percibidos, con aportación de los siguientes documentos:

a) Certificaciones de obras expedidas por el técnico competente acompañadas de factura expedida por el contratista de dichas obras incluido el IVA repercutido, o, en el caso de equipamientos, facturas justificativas de la adquisición, y todo ello aprobado por el órgano correspondiente del Ayuntamiento.

b) Acta de recepción provisional de las obras o del equipamiento, en su caso.

c) Certificación del Secretario de haber registrado la subvención concedida en la contabilidad del Ayuntamiento y de haber sido destinada la misma en la inversión para la que se concedió, dentro de los tres meses siguientes a la percepción del importe total de la misma y siempre antes del 31 de diciembre de 1992.

Artículo 9.º.—Reintegros.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de la demora desde el momento de pago de la subvención Regional, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

2. Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de modificación previsto en el artículo 6.º de la presente Orden.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de la Hacienda Regional.

Artículo 10.—Acuerdos.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, podrá establecer acuerdos con los Ayuntamientos beneficiarios de las ayudas, objeto de la presente convocatoria, para el uso por parte de ésta o cualquier otra entidad designada por ella, de las instalaciones subvencionadas.

Artículo 11.—Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el art. 51.bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Disposiciones finales

Primera

Se faculta al Director General de Cultura para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. a los efectos oportunos.

Murcia, a 24 de enero de 1992.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Cultura.

1484 ORDEN de 27 de enero de 1992 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se regulan distintas actuaciones, subvenciones y becas a la Música, la Danza y el Folklore para el año 1992.

En el ejercicio de las competencias que esta Consejería de Cultura, Educación y Turismo tiene atribuidas, se ha contemplado la conveniencia de agrupar en una única convocatoria las diversas actuaciones y ayudas que tienen por finalidad el fomento y la difusión de la Música, la Danza y el Folklore, procurando la más amplia participación en el ejercicio y disfrute de estos bienes culturales.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 y a propuesta del Director General de Cultura.

DISPONGO

Artículo 1.—Convocatoria.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo dentro de los créditos consignados en los diferentes programas de su presupuesto para 1992, convoca las siguientes actuaciones y ayudas para el fomento y desarrollo de la Música, la Danza y el Folklore:

I.—Campaña de Promoción de la Música, la Danza y el Folklore.

II.—Subvenciones.

III.—Becas y ayudas económicas para perfeccionamiento y ampliación de estudios.

I.—CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LA MÚSICA, LA DANZA Y EL FOLKLORE

Artículo 2.—Objeto.

La Campaña de Promoción de la Música, la Danza y el Folklore tiene por objeto proteger, estimular y difundir en la Región estas manifestaciones artísticas mediante el patrocinio de actuaciones.

Artículo 3.—Intérpretes y grupos participantes.

Pueden tomar parte en la Campaña intérpretes y grupos de música, danza y folklore no profesionales, naturales, residentes o constituidos en la Región, tales como bandas de música, coros, orquestas, conjuntos de cámara, solistas vocales e instrumentales, agrupaciones líricas, grupos de danza, de cantos y bailes populares y otros similares.

Artículo 4.—Documentación específica de los participantes.

Para participar en la Campaña se remitirá, además de lo establecido con carácter general en el artículo 23, la siguiente documentación:

1.—En el caso de grupos, nombre y apellidos, cargo, domicilio y número de teléfono del Director y del Presidente.

2.—Currículum del intérprete o grupo y fotografía de 13x18 cm.

3.—Dos programas, como mínimo, consignando duraciones parciales y totales de las obras, excepto los grupos de danza que podrán presentar solamente un programa.

4.—Grabación sonora para los solistas y grupos o conjuntos de música, con excepción de las Bandas, de una duración mínima de 30 minutos, con obras de los programas propuestos.

5.—Ficha técnica con los siguientes datos:

a) para solistas y/o agrupaciones musicales:

—Composición del grupo y solistas.

—Programas.

—Nombre del Director.

—Dimensiones del espacio que se necesita para la actuación.

b) Para grupos de danza y folklore:

—Título del espectáculo.

—Composición del grupo: parejas de baile y coro y/o rondalla.

—Nombre del Director y Coreógrafo.

—Programas.

—Dimensiones del espacio que se necesita para la actuación.

—Condiciones de iluminación.

Artículo 5.—Selección de participantes.

La selección de los intérpretes la determinará el Director General de Cultura, tras oír el parecer del Consejo Asesor Regional de Música y Danza. En dicha selección se tendrá en cuenta la calidad, historial y características de los solicitantes así como el interés de las programaciones presentadas. Cuando se considere oportuno podrá recabarse la realización de una prueba.

La selección realizada se elevará al Consejero de Cultura, Educación y Turismo para su aprobación, conteniendo, asimismo, el número de actuaciones que se designen a cada intérprete y la compensación económica de los gastos que se calculen para cada una de ellas.

Artículo 6.—Solicitud de actuaciones.

Las peticiones de actuación de los seleccionados en la Campaña podrán ser formuladas por Ayuntamientos, Asociaciones o Entidades, con el visto bueno en los dos últimos casos del Alcalde, Concejal de Cultura o Pedáneo del lugar, y se presentarán en el Registro General de la Consejería con dos meses de antelación como mínimo, a la fecha en que se prevea celebrar el acto.

Las solicitudes especificarán el intérprete o grupo cuya actuación se interesa, fecha, hora y local previstos para la actuación, expresión de la conformidad del intérprete y aceptación de las condiciones económicas y de organización del acto.

La Dirección General de Cultura podrá llevar a cabo convenios con Ayuntamientos para la realización de un número determinado de actuaciones en su término municipal.

Artículo 7.—Obligaciones del organizador.

El organismo o entidad organizadora asumirá todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la organización y realización del acto, gestionando la obtención de las autorizaciones y permisos que sean necesarios, y llevará a cabo la debida promoción y publicidad del mismo. Igualmente, correrá con el pago, en su caso, de derechos y licencias, y de la parte que le corresponda abonar a los intérpretes, debiendo remitir certificado acreditativo de la celebración de la actuación.

Artículo 8.—Cuotas.

El organismo o entidad organizadora podrá establecer una cuota por asistencia a las representaciones dentro de los límites que se establezcan.

Artículo 9.—Atribuciones de la Dirección General de Cultura.

Se faculta al Director General de Cultura para la firma de encargos de actuaciones hasta un gasto máximo de 500.000 pesetas.

Con independencia de lo que se establece para esta Campaña la Dirección General de Cultura podrá incluir dentro de la Campaña a intérpretes cuya selección se hubiera efectuado en otras convocatorias públicas patrocinadas por la propia Consejería y, asimismo, podrá organizar otras actuaciones o ciclos que considere de especial interés.

II.—SUBVENCIONES**Artículo 10.—Objeto y destinatario.**

Se podrán conceder subvenciones y ayudas:

a) A Ayuntamientos, para funcionamiento y sostenimiento de escuelas y bandas de música, organización de certámenes, festivales, cursos, programaciones de interés y otras manifestaciones de especial relevancia.

b) A particulares, asociaciones y entidades sin fines de lucro, para funcionamiento y sostenimiento de escuelas y bandas de música, participación en manifestaciones de notoria importancia fuera de la Región, para montajes de ballets o de obras líricas y para organización de actividades de especial interés artístico.

Artículo 11.—Documentación específica.

Además de la documentación general requerida en el artículo 23, se presentarán los siguientes documentos:

a) Memoria de la actividad que se pretenda realizar, en la que se haga constar el programa a desarrollar, calendario, relación nominal de personas que realizarán la actividad y locales o instalaciones a utilizar.

b) Presupuesto pormenorizado de gastos e ingresos, en el que se especifiquen las diversas aportaciones y la cantidad que se solicita para completar dicho presupuesto.

c) Historial del solicitante en el supuesto de que sea persona o agrupación.

d) En el caso de peticiones de ayuda para escuelas o bandas de música, estos requisitos serán sustituidos por la memoria-organigrama tipo facilitada por la Dirección General de Cultura.

Artículo 12.—Cuantía de la subvención.

La cuantía de las ayudas se establecerá atendiendo al coste e interés de la actividad.

Artículo 13

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo podrá conceder otras subvenciones para aquellas actividades que no estando contempladas en el artículo 10 de esta Orden, por razón de su temática y singularidad puedan suponer un alto interés en orden al conocimiento, promoción y difusión de la música, la danza y el folklore.

Con carácter excepcional y ante circunstancias que, a juicio de la Consejería, se estimaran como imprevisibles podrán concederse subvenciones a solicitudes presentadas fuera del plazo establecido por la presente orden.

**III.—BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS
PARA PERFECCIONAMIENTO
Y AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS****Artículo 14.—Objeto.**

Las becas y ayudas económicas que se convocan tienen por objeto el perfeccionamiento o la ampliación de estudios en materia de música y danza.

Artículo 15.—Destinatarios.

Podrán solicitar estas ayudas las personas naturales o residentes en la Región, que acrediten, como mínimo, la titulación apropiada en la especialidad para la que se solicita la ayuda o, en su defecto, poseer una probada cualificación en la especialidad elegida.

Artículo 16.—Dotación, especialidades y duración.

La dotación de las becas y ayudas se fijará dentro de los importes máximos que a continuación se detallan y en función de las circunstancias que concurren en cada solicitante, así como del interés que, revistan los estudios que deseen realizar los interesados.

—BECAS: Dotadas hasta un máximo de 500.000 pesetas, para perfeccionamiento y ampliación de estudios y proyectos relativos a la creación, investigación, difusión o interpretación en materias de música y danza. Estas actividades se iniciarán necesariamente en el año 1992 y podrán concluirse durante el año 1993.

—AYUDAS: Dotadas hasta un máximo de 100.000 pesetas, para la realización de cursos, cursillos o actividades relacionadas con las mismas materias y objetivos del apartado anterior a realizar durante el año actual.

Artículo 17.—Documentación específica.

A las solicitudes se acompañarán, además de los contenidos en el artículo 23, los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida.

b) Currículum personal del aspirante, con especial referencia a cuanto guarde relación con la materia objeto de su solicitud.

c) Memoria detallada de los estudios o proyectos a realizar, indicando personas y lugar donde se llevará a cabo, su duración y coste, y acreditando, en su caso, la inscripción o contactos establecidos con el centro en donde el solicitante proyecte desarrollar su programa.

d) Declaración sobre la situación económica en la que se haga constar las ayudas recibidas de ésta u otra entidad en años anteriores y en el actual.

La Dirección General de Cultura podrá requerir cualquier información aclaratoria que estime sobre los puntos anteriores.

Artículo 18.—Valoración de méritos.

Una Comisión valorará los méritos aportados por los solicitantes teniendo en cuenta su historial y el interés, calidad y rentabilidad cultural del proyecto, para lo cual podrá acordar la realización de entrevistas o pruebas entre quienes seleccione.

La Comisión estará presidida por el Director General de Cultura e integrada por tres vocales en representación de instituciones educativas y culturales de la Región relacionadas con la materia objeto de esta Orden, actuando como secretario el funcionario que se designe.

Artículo 19.—Forma de pago.

La forma de pago de la beca o ayuda se establecerá para cada caso en la Orden de concesión, pudiendo ser abonadas en su totalidad o en plazos.

Artículo 20.—Aceptación y renuncia.

La beca o ayuda que se proponga deberá ser aceptada por escrito por los seleccionados antes de su concesión.

En previsión de que se produzca renuncia o revocación de alguna de las becas o ayudas concedidas, la Comisión de Valoración podrá confeccionar una relación de suplentes por orden de méritos.

Artículo 21.—Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de las becas y ayudas no creará vínculo laboral ni administrativo entre la persona beneficiaria y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

IV.—DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 22.—Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes se formularán mediante instancia o impreso normalizado, facilitado al efecto por la Dirección General de Cultura, y se presentarán bien en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (Avda. Fco. Salzillo, 42, 2.ª escalera, 4.ª planta), bien en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o a través de los cauces previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», exceptuando el de las becas y ayudas, que finalizará el 30 de abril.

Artículo 23.—Solicitud y documentación general.

Los peticionarios harán constar en la solicitud su nombre, apellidos, dirección, teléfono y entidad bancaria con el código cuenta cliente (20 dígitos), y en caso de representar a un organismo, entidad o grupo consignarán, además, su nombre, dirección y teléfono.

Los particulares o asociaciones, además de la documentación específica indicada en cada apartado de esta Orden, deberán adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:

—Fotocopia del DNI del firmante.

—Fotocopia del NIF y/o CIF según proceda.

—Cualquier otro documento que a juicio del peticionario, fundamente la necesidad y mérito para la ayuda que se solicita.

En el caso de ser residente en un municipio de la Región y no constar su domicilio en el DNI se deberá acompañar a la solicitud certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

Artículo 24.—Resolución y revocación.

El Consejero de Cultura, Educación y Turismo resolverá, previo dictamen del Consejo de Dirección, a la vista de

las propuestas formuladas por el Director General de Cultura, una vez oído el Consejo Asesor Regional de Música y Danza en lo referente a Campaña y Subvenciones o la Comisión de Valoración creada al efecto para Becas y Ayudas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, beca o ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 25.—Obligaciones generales.

Los beneficiarios estarán obligados:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención y no modificar su contenido sin la previa conformidad de la Dirección General de Cultura.

b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y tener debidamente justificadas cualquier tipo de ayudas económicas que hubieran recibido en anteriores convocatorias.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, beca o ayuda que estime pertinentes la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

f) Cumplir con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

g) En caso de producirse renuncia, la misma deberá formularse por escrito y dirigirse al Consejero de Cultura, Educación y Turismo.

h) Hacer constar en toda la información y publicidad que se realice el patrocinio de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Dirección General de Cultura.

Artículo 26.—Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de la demora desde el momento de pago de la subvención, beca o ayuda y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de la Hacienda Regional, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención, beca o ayuda sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, beca o ayuda.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de modificación previsto en el segundo párrafo del artículo 24 de la presente Orden.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de la Hacienda Regional.

Artículo 27.—Justificación de subvenciones.

Los perceptores de subvenciones, becas y ayudas deberán presentar en el plazo de tres meses siguientes a la percepción del importe total y siempre antes del 31 de diciembre de 1992, en el caso de:

a) AYUNTAMIENTOS:

—Certificado del Secretario de haber registrado la subvención concedida en la contabilidad del Ayuntamiento y de haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

—Memoria en la que se acredita la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que, en su caso, se señalaron.

b) PARTICULARES, ASOCIACIONES O ENTIDADES

—Memoria en la que se acredita la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que, en su caso, se señalaron.

—Justificantes originales (facturas) de los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida.

Artículo 28.—Justificación de becas y ayudas.

Los beneficiarios de becas o ayudas para perfeccionamiento y ampliación de estudios deberán presentar en el plazo de tres meses siguientes a la terminación de la actividad y en el caso de las ayudas siempre antes del 31 de diciembre:

—Memoria en la que se acredita la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que, en su caso, se señalaron.

—Justificantes de asistencia o de aprovechamiento y de aquellos otros extremos que se señalen en la orden de concesión.

Artículo 29.—Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones, becas y ayudas quedarán sometidos a la responsabilidad y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril de

Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Disposición transitoria

Hasta tanto no se seleccionen los intérpretes con arreglo a la presente Orden se prorroga la Campaña de Promoción de la Música, la Danza y el Folklore, convocada por Orden de esta Consejería de 2 de enero de 1991 (B.O.R.M. 15 de enero).

Disposiciones finales

Primera

Se faculta al Director General de Cultura para dictar las resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 27 de enero de 1992.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Cultura.

Consejería de Administración Pública e Interior

1422 ORDEN de 3 de febrero de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convoca un curso de formación de funcionarios de «Introducción a la contabilidad de los entes locales».

Motiva la convocatoria de este curso, el que los Ayuntamientos de la Región vayan recibiendo la información y asistencia adecuada, ante el nuevo Plan General de Contabilidad Pública, adaptado a la Administración Local, que entró en vigor el primero de enero de 1992.

Objeto

El curso tiene por objeto la formación de funcionarios en la Contabilidad General a fin de proporcionarles los conocimientos necesarios para poder acceder al nuevo sistema de Contabilidad Pública Local, mediante la realización con posterioridad de un curso dedicado a la misma.

El curso tendrá una duración de cuarenta y dos horas lectivas, y se impartirá en la Escuela Regional de Animación y Tiempo Libre, sita en esta capital, en la Avda. de la Libertad, 10, 2.º.

Número de plazas

El número de plazas será de veinticinco.

Fechas de realización y horario

El presente curso se realizará durante los días 25 y 27 de febrero 3, 5, 10, 12, 17, 24, 26 y 31 de marzo y 2, 7, 9 y 14 de abril, en horario de 17 a 20 horas.

Participantes

Podrán participar en el curso que se convoca, los funcionarios al servicio de las Entidades Locales de la Región, cuyo puesto de trabajo esté relacionado con la materia.

Asistencia

La asistencia a todas las actividades del curso será obligatoria.

Los participantes que incurran en un número de faltas superior al 15% del horario, serán dados de baja, con pérdida de todos los derechos.

Selección

La selección de las solicitudes se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

—Que el solicitante pertenezca a los departamentos de Intervención y/o Tesorería.

—Que el solicitante desempeñe en la actualidad funciones de contabilidad en las materias objeto de la convocatoria.

—La selección no podrá ser superior a la de un funcionario por Ayuntamiento, teniendo preferencia aquellos Ayuntamientos cuyo personal no haya participado en los cursos anteriores.

—Tendrán preferencia los solicitantes de aquellas Corporaciones Locales que puedan acreditar que los asientos de apertura con el nuevo Sistema Contable se efectuaron en primero de enero de 1992.

—En caso de igualdad, número de orden de entrada en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior.

Solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en el curso, conforme al modelo adjunto (Anexo I), se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, calle Luis Fontes Pagan, 4, C.P. 30003-Murcia, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, en el plazo de 8 días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria.

Oportunamente se comunicará a los interesados y a la Corporación respectiva la admisión o exclusión de su solicitud.

Certificado final

Se expedirá el correspondiente certificado de asistencia.

Murcia, 3 de febrero de 1992.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

ANEXO I

SOLICITUD INDIVIDUAL DE PARTICIPACIÓN EN EL CURSO DE INTRODUCCIÓN A LA CONTABILIDAD DE LOS ENTES LOCALES

AYUNTAMIENTO DE: _____

SERVICIO/NEGOCIADO DE: _____

1. DATOS PERSONALES

APELLIDOS: _____ NOMBRE: _____
DOMICILIO: _____ D.N.I.: _____
LOCALIDAD: _____ TEL.: _____

2. DATOS PROFESIONALES (Avalados por el funcionario responsable del Servicio)

GRUPO: _____ ESCALA: _____ SUBESCALA: _____
PUESTO DE TRABAJO ACTUAL: _____ FECHA NOMBRAMIENTO: _____
DEPENDENCIA A LA QUE ESTÁ ADSCRITO: _____
TELÉFONO: _____
OTROS PUESTOS DE TRABAJO DESEMPEÑADOS EN EL AYUNTAMIENTO:
FECHAS INICIO/TÉRMINO PUESTO DE TRABAJO DEPARTAMENTO
FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE

3. DATOS ACADÉMICOS

TÍTULO FECHA OBTENCIÓN CENTRO ACADÉMICO
ESTUDIOS ACADÉMICOS QUE ESTÁ CURSANDO EN LA ACTUALIDAD:
(Curriculum vitae)
CURSOS/SEMINARIOS DE RECICLAJE PROFESIONAL A LOS QUE HA ASISTIDO:
FECHA DENOMINAC. N. HORAS ORGANIZADO POR

_____ a _____ de _____ de 1992

Fdo.: _____

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento

1427 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de instalación eléctrica M.T. para la presa de la Rambla de Algeciras, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza Fontes, 1.
- b) Lugar de la instalación: Rambla de Algeciras.
- c) Término municipal: Librilla.
- d) Finalidad de la instalación: Instalaciones ejecución obra.
- e) Características técnicas: Línea eléctrica. Origen, salida central bombeo Alhama. Final, C.T. 1.000 KVA. Longitud, 2.509 metros. Tensión de suministro, 10 KV. Conductores: LA-110 y LAC-28. Aisladores cadenas de amarré. Elementos Arvi 1507. Apoyos, celosía y presilla. Centro de transformación. Tipo intemperie e interior. Relación de transformación, 20.000-10.000/380-220 V. Potencia, 1.000 KVA, 100 KVA y 15 KVA.
- f) Presupuesto: 20.599.183 pesetas.
- g) Expediente n.º AT-15.804.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 21 de enero de 1992.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo**.

1428 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de C.T. de 630 KVA, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Mercadona, S.A., con domicilio en calle San Antonio, 3, entresuelo. Alcantarilla.
- b) Lugar de la instalación: Plaza Estación. Alameda Constitución. Lorca.
- c) Término municipal: Lorca.
- d) Finalidad de la instalación: Suministro a supermercado.
- e) Características técnicas: Centro de transformación Ormazábal tipo CBR-24, de 630 KVA de potencia, relación de transformación 20.000/398-230 V.

f) Presupuesto: 4.463.651 pesetas.

g) Técnico autor del proyecto: José J. Solaz Cabanes.

h) Expediente n.º AT-15.803.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 21 de enero de 1992.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo**.

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

Director General de Urbanismo y Planificación Territorial

1425 ANUNCIO de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 30 de enero de 1992, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial con fecha 30 de enero de 1992, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitios en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte. 348/91. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en el Paraje del Cerro de la Fuente o Barranco del Poli en la Carretera de Yecla a Fuente Álamo. Yecla. Promovido por don Francisco Ortega Ferriz.

Expte. 2/92. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada en el Paraje de «La Maneta». Yecla. Promovido por don José Fernando Molina Ortega.

Los expedientes estarán expuestos al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes, en los Servicios de Urbanismo, sitios en Plaza Santoña, durante el plazo indicado.

Murcia, 30 de enero de 1992.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

1426 ANUNCIO de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 29 de enero de 1992, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Lorca, Murcia y Santomera.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial con fecha 29 de enero de 1992, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitios en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte. 264/91. Solicitud de construcción de vivienda en el Carril de los Lorcas en la Arboleja. Murcia. Promovido por don Pedro Díaz López.

Expte. 266/91. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en la Vereda de los Cayuelas. Murcia. Promovido por doña María Ángeles González Campillo.

Expte. 309/91. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar y garaje en el camino de Aljucer. Murcia. Promovido por doña Susana Camacho Gómez.

Expte. 329/91. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar y almacén en la Diputación de Purias. Lorca. Promovido por doña María Ángeles Lidón Sánchez.

Expte. 333/91. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada en el camino del Acueducto. Santomera. Promovido por don Francisco Martínez Rubira.

Expte. 340/91. Solicitud de construcción de vivienda en la Vereda de Cabecicos en el Esparragal. Murcia. Promovido por don Juan Carlos Alhama Robles.

Expte. 4/92. Solicitud de construcción de vivienda en Senda Maurillo de Aljucer. Murcia. Promovido por doña María Peligros Martínez Villaescusa.

Los expedientes estarán expuestos al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes, en los Servicios de Urbanismo, sitios en Plaza Santoña, durante el plazo indicado.

Murcia, 30 de enero de 1992.—El Director de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

Consejería de Asuntos Sociales
Dirección General de Consumo

1098 Expediente sancionador número 625/91.

Por el presente se hace saber a Pedro Zambudio, cuyo último domicilio conocido es calle Condestable, 10, 30009-Murcia, que se le ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue, bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1. Que en el momento de la inspección no tiene expuesta en lugar visible la lista de precios del bar (artículos 3 y 4, Orden 29 junio 1978, Restaurantes y Cafeterías, BOE 19.7.78, y artículo 6, D. 2.807/72, de 15 septiembre, BOE 14.10.72).

2. Que carece de Licencia Municipal de Apertura (artículo 22, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, BOE 15.7.55).

3. Que carece de Licencia Fiscal (Regla 27.^a, R.D. 791/81, de 27 de marzo, BOE 6.5.81).

4. Que carece de Libro de Inspección de Turismo (artículo 1, Orden de 31 de octubre de 1970, Ministerio de Información y Turismo, BOE 17.11.70).

5. Que en el momento de la inspección las Hojas de Reclamaciones no se encontraban a disposición de los clientes (artículos 1 y 3, D. 2.199/76, de 10 agosto, BOE 21.9.76).

6. Que carece de autorización de Tabacalera para venta de tabacos (artículos 1 y 9, Orden 16 junio 1964, Monopolio de Tabacos, BOE 30.6.64, y artículo 1, de la Orden 3.4.61, BOE 10.5.61).

7. Que los trabajadores carecían en el momento de la inspección de carnet de manipuladores de alimentos (artículo 3.a, R.D. 2.505/83, de 4 de agosto, BOE 20.9.83).

8. Que no presentó en nuestras oficinas la documentación requerida por los inspectores de esta Dirección General de Consumo (artículo 34.8, Ley 26/84, de 19.7, BOE 24.7.84).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 3.3.2, 3.3.6, 2.1.1 y 5.1.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 23 de enero de 1992.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

1099 Expediente sancionador número 877/91.

Por el presente se hace saber a Águeda Serrano Cánovas, cuyo último domicilio conocido es Cruz Hortelanos, 30850-Totana, que se le ha formulado Providencia de Incoación y Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue, bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1. Que carece de Licencia Municipal de Apertura a nombre de la titular (artículo 22, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, BOE 15.7.55).

2. Que carece de Libro de Inspección de Turismo (artículo 1, Orden de 31 de octubre de 1970, Ministerio de Información y Turismo, BOE 17.11.70).

3. Que en el momento de la inspección las Hojas de Reclamaciones no se encontraban a disposición de los clientes (artículos 1 y 3, D. 2.199/76, de 10 agosto, BOE 21.9.76).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 3.3.2 y 3.3.6.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 23 de enero de 1992.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 696

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Dirección General de Costas

Demarcación General de Costas de Murcia

A N U N C I O

Por estar ausente de su domicilio el titular del Restaurante Churrería Gallego, se remite la presente propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador V-24-91-3, incoado por esta Demarcación de Costas por cartel publicitario en zona marítimo-terrestre, en playa de Lo Pagán, T.M. de San Pedro del Pinatar (Murcia), a la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para su exposición en el tablón municipal de anuncios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asunto: Propuesta de Resolución en el expediente sancionador V-24-91-3 incoado al destinatario por cartel publicitario en zona marítimo-terrestre en la playa de Lo Pagán, T.M. de San Pedro del Pinatar (Murcia).

Examinado el expediente sancionador V-24-91-3 incoado a Restaurante Churrería Gallego en relación con el «Asunto».

Resultando que con fecha 20-2-91 el Vigilante de Costas de esta Demarcación formuló parte de denuncia contra Restaurante Churrería Gallego por cartel publicitario en zona marítimo-terrestre, en la playa de Lo Pagán, T.M. de San Pedro del Pinatar (Murcia).

Resultando que con fecha 5-4-91, se acordó incoar expediente sancionador por esta Demarcación de Costas, formulándose con igual fecha el Pliego de Cargos en el que se exponían los hechos imputados y se traslada a Restaurante Churrería Gallego, concediéndose un plazo de ocho días para contestarlo.

Resultando que el Restaurante Churrería Gallego evacuó dicho trámite.

Resultando que se han practicado las pruebas y actuaciones que se han estimado necesarias para el esclarecimiento de los hechos, quedando de manifiesto que éstos consisten en cartel publicitario en Z.M.T. en la playa de Lo Pagán, T.M. de San Pedro del Pinatar (Murcia).

Resultando que antes de formular propuesta de resolución, se le puso de manifiesto el expediente para que en un plazo de diez días alegara y presentara la documentación que estimara conveniente, con el resultado que obra en el mismo.

Vistas las disposiciones aplicables establecidas en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el Reglamento de 1 de diciembre de 1989 sobre Costas la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Considerando que los hechos relacionados anteriormente carecen de título bastante que los legitime, al no estar amparados en la concesión o autorización pertinente, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 22/1988 sobre Costas y 59 y siguientes del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la citada Ley, de 1-12-1989 («B.O.E.» número 297 de 12-12-89).

Considerando que con fecha 22-3-91 el Vigilante de Costas envió parte de comunicado a esta Demarcación en el que decía que el cartel publicitario había sido retirado.

Considerando que los actos que se le imputan están tipificados como infracción leve en el artículo 90. e) de la Ley de 1988 de Costas.

Considerando que esta Demarcación tiene competencia para conocer este expediente, por corresponderle la tutela y policía del dominio público marítimo-terrestre y de sus servidumbres, así como la vigilancia del cumplimiento de las condiciones con arreglo a las cuales hayan sido otorgadas las concesiones y autorizaciones correspondientes.

En su virtud, la Instructora que suscribe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, formula la siguiente Propuesta de Resolución.

1.º No imponer a Restaurante Churrería Gallego sanción económica alguna.

2.º Advertirle que la reincidencia en faltas leves supondrá falta grave y la reincidencia en esta última, supone la inhabilitación para obtener títulos administrativos, entre ellos, permiso de temporada (artículo 91.2 j) y 94.4 respectivamente de la Ley 22/1988 de Costas).

Lo que se le notifica para que en el plazo de ocho días pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 15 de noviembre de 1991.—La Instructora, Trinidad Pérez Mateos.

Número 697

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**Dirección General de Costas****Demarcación General de Costas de Murcia****A N U N C I O**

Por estar ausente de su domicilio don Timoteo Tapetado Vico, se remite la presente propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador V-71-91-3, incoado por esta Demarcación de Costas por circular en zona marítimo-terrestre con vehículo, en playa de La Llana, T.M. de San Pedro del Pinatar (Murcia), a la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para su exposición en el tablón municipal de anuncios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Asunto: Propuesta de Resolución en el expediente sancionador V-71-91-3 incoado al destinatario por circular en zona marítimo-terrestre con vehículo, en la playa de La Llana, T.M. de San Pedro del Pinatar (Murcia).

Examinado el expediente sancionador V-71-91-3 incoado al Sr. Tapetado Vico, en relación con el «Asunto».

Resultando que con fecha 2-7-91, se recibió parte de denuncia a través de la Delegación General del Gobierno, de la Comandancia de la Guardia Civil del Puerto de San Pedro del Pinatar, don Timoteo Tapetado Vico, por circular en zona marítimo-terrestre con vehículo en la playa de La Llana, T.M. de San Pedro del Pinatar (Murcia).

Resultando que con fecha 17-7-91, se acordó incoar expediente sancionador por esta Demarcación de Costas, formulándose con igual fecha el Pliego de Cargos en el que se exponían los hechos imputados y se traslada al Sr. Tapetado Vico, concediéndose un plazo de ocho días para contestarlo.

Resultando que el Sr. Tapetado Vico evacuó dicho trámite mediante escrito de fecha 3-10-91 en el que en síntesis manifestó que el hecho de haber situado su vehículo en zona marítimo-terrestre se debió a que vio otros vehículos en ese lugar y no se dio cuenta de la señal.

Resultando que se han practicado las pruebas y actuaciones que se han estimado necesarias para el esclarecimiento de los hechos, quedando de manifiesto que éstos consisten en circular por zona marítimo-terrestre con vehículo en la playa de La Llana, T.M. de San Pedro del Pinatar (Murcia).

Resultando que antes de formular propuesta de resolución, se le puso de manifiesto el expediente para que en un plazo de diez días alegara y presentara la documentación que estimara conveniente, con el resultado que obra en el mismo.

Vistas las disposiciones aplicables establecidas en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el Reglamento de 1 de diciembre de 1989 sobre Costas la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Considerando que los hechos relacionados anteriormente carecen de título bastante que los legitime, al no estar amparados en la concesión o autorización pertinente, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 22/1988 sobre Costas y 59 y siguientes del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la citada Ley, de 1-12-1989 («B.O.E.» número 297 de 12-12-89).

Considerando que los actos que se le imputan están tipificados como infracción leve en el artículo 90.i), de la Ley de 1988 de Costas.

Considerando que esta Demarcación tiene competencia para conocer este expediente, por corresponderle la tutela y policía del dominio público marítimo-terrestre y de sus servidumbres, así como la vigilancia del cumplimiento de las condiciones con arreglo a las cuales hayan sido otorgadas las concesiones y autorizaciones correspondientes.

En su virtud, la Instructora que suscribe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, formula la siguiente Propuesta de Resolución.

Imponer a don Timoteo Tapetado Vico una multa de 5.000 pesetas de acuerdo con lo establecido en el artículo 184. d) del Reglamento General para Desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, de fecha 1 de diciembre de 1989, por circular por zona marítimo-terrestre, en la playa de La Llana, T.M. de San Pedro del Pinatar.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas se dará traslado a la Delegación de Hacienda para su cobro por vía administrativa de apremio en aplicación del artículo 107 de la Ley de Costas de 1988 y del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica para que en el plazo de ocho días pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 26 de noviembre de 1991.—La Instructora, Trinidad Pérez Mateos.

Número 699

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**Dirección General de Costas****Demarcación General de Costas de Murcia****ANUNCIO**

Por estar ausente de su domicilio doña Dolores de La Vergne de Cervac, se remite la presente propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador V-52-91-1, incoado por esta Demarcación de Costas por quema de residuos sólidos en dominio público marítimo-terrestre, e instalación de barbacoa en playa del Sombrerico, T.M. de Águilas (Murcia), a la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Águilas para su exposición en el tablón municipal de anuncios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Asunto: Propuesta de Resolución en el expediente sancionador V-56-91-1, incoado al destinatario por quema de residuos sólidos en dominio público marítimo-terrestre e instalación de barbacoa en playa del Sombrerico, T.M. de Águilas (Murcia).

Examinado el expediente sancionador V-52-91-1 incoado a doña Dolores de La Vergne de Cervac, en relación con el «Asunto».

Resultando que con fecha 26-4-91 el Vigilante de Costas de esta Demarcación formuló parte de denuncia contra doña Dolores de La Vergne de Cervac, por quema de residuos sólidos en dominio público marítimo-terrestre e instalación de barbacoa en playa del Sombrerico, T.M. de Águilas (Murcia).

Resultando que con fecha 28-5-91, se acordó incoar expediente sancionador por esta Demarcación de Costas, formulándose con igual fecha el Pliego de Cargos en el que se exponían los hechos imputados y se traslada a doña Dolores de La Vergne de Cervac, concediéndose un plazo de ocho días para contestarlo.

Resultando que doña Dolores de La Vergne de Cervac evacuó dicho trámite mediante escrito de fecha 10-9-91 en el que en síntesis manifestó que después de estar ausente durante un año siempre hay gran cantidad de hojas secas de los árboles alrededor de la casa, por lo que procedió a quemarlas, puesto que ignoraba que no se pudieran quemar dichas hojas en las rocas existentes frente a su casa. En cuanto a la barbacoa existente, tiene 27 años en ese lugar y nunca le han dicho nada, si ahora existen nuevas normas y tiene que retirarla no se niega a ello.

Resultando que frente a las alegaciones y documentos aportados se han practicado las pruebas y actuaciones que se han estimado necesarias para el esclarecimiento de los hechos, quedando de manifiesto que los hechos imputados se tipifican como dos infracciones leves en el artículo 90, apartados a) y b) de la vigente Ley de Costas, que expresamente recoge en aquellos como infracciones las acciones que causen daño o menoscabo al Dominio Público Marítimo-Terrestre, así como la ejecución de obras en él sin el debido título administrativo.

Resultando que antes de formular propuesta de resolución, se le puso de manifiesto el expediente para que en un plazo de diez días alegara y presentara la documentación que

estimara conveniente, y por resultar ausente de su domicilio doña Dolores de La Vergne de Cervac, se publicó en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes 25 de noviembre de 1991, página 7234, número 272, con el resultado que obra en el mismo.

Vistas las disposiciones aplicables establecidas en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el Reglamento de 1 de diciembre de 1989 sobre Costas la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Considerando que los hechos relacionados anteriormente carecen de título bastante que los legitime, al no estar amparados en la concesión o autorización pertinente, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 22/1988 sobre Costas y 59 y siguientes del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la citada Ley, de 1-12-1989 («B.O.E.» número 297 de 12-12-89).

Considerando que los actos que se le imputan están tipificados como infracción leve en el artículo 90. a) y b) de la Ley de 1988 de Costas.

Considerando que esta Demarcación tiene competencia para conocer este expediente, por corresponderle la tutela y policía del dominio público marítimo-terrestre y de sus servidumbres, así como la vigilancia del cumplimiento de las condiciones con arreglo a las cuales hayan sido otorgadas las concesiones y autorizaciones correspondientes.

En su virtud, la Instructora que suscribe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, formula la siguiente Propuesta de Resolución.

1.º Imponer a doña Dolores de La Vergne de Cervac una multa de cincuenta mil (50.000) pesetas por quema de residuos sólidos en el dominio público marítimo-terrestre, en playa del Sombrerico, T.M. de Águilas (Murcia).

2.º Requerir a doña Dolores de La Vergne de Cervac para que efectúe a su cargo la retirada de la barbacoa de obra y murete de piedra, dejando libre y expedito el dominio público marítimo-terrestre, dejando los terrenos como estaban en su estado originario; dichos trabajos se iniciarán en el plazo de diez (10) días y deberán terminarse en el plazo máximo de un (1) mes, advirtiéndole que en caso podrá acordarse la ejecución por cualquiera de los medios previstos en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 107 de la vigente Ley de Costas consistente en la imposición de multas coercitivas (artículo 107 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 107.3 de la Ley de Costas en cuantía de hasta un 20% de la multa impuesta en la presente Resolución reiteradas en el plazo de una semana y/o ejecución subsidiaria (artículo 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 107.4 de la Ley de Costas por cuenta del infractor y a su Costa por cuenta del infractor y a su costa).

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas se dará traslado a la Delegación de Hacienda para su cobro por vía administrativa de apremio en aplicación del artículo 107 de la Ley de Costas de 1988 y del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica para que en el plazo de ocho días pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 13 de enero de 1992.—La Instructora, Trinidad Pérez Mateos.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 1429

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 279/90, a instancia de la entidad «Caja de Ahorros de Murcia», representada por el Procurador de los Tribunales señor Rentero Jover, contra don Ginés Lombardo Lorca, y doña Ángeles Martínez Fernández, en reclamación de cuatrocientas cincuenta y cinco mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas (455.482 pesetas) de principal, más trescientas noventa y tres mil doscientas ochenta pesetas (393.280 pesetas) estimadas como gastos, costas e intereses en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán por término de veinte días; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 9 de marzo 1992, para la celebración de la segunda subasta el día 9 de abril 1992 y para la celebración de la tercera el día 12 de mayo de 1992, a las 12,00 horas de su mañana.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1. Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2. El tipo de las subastas será: para la primera el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25% y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.

Bienes objeto de subasta

1. Solar para edificar, en término municipal de Totana, partido de la Costera, sitio llamado de la Rambla de los Arcos, que mide una extensión superficial de ciento cuarenta metros cuadrados. Linda: Noreste, calle en proyecto; Sur, Francisco López Báñez; Oeste, resto de la finca de que se segregó de José Gómez Cánovas.

Finca 28.354, folio 101, del libro 410 de Totana, inscripción 1.^a

2. En término de Alhama de Murcia, parte de la hacienda denominada Cortijo de Cordones, partido de Espuña, pago de la Lentiscosa, sitio llamado Cabeza Gorda, su cabida sesenta y siete áreas y ocho centiáreas, igual a una fanega, que linda: Norte Nicolás Lombardo Lorca; Este, resto de finca de donde se segregó de Filomeno Hostench Ramira; Sur, José Lombardo Loca y Oeste, Andrés Cánovas Musso.

Finca número 28.907, folio 174, del libro 368, de Alhama.

El tipo establecido en la escritura de préstamo hipotecario, para la primera subasta lo es de novecientas ochenta mil doscientas pesetas (908.200 pesetas).—El Magistrado-Juez, Enrique M. Blanco Paños.—La Secretaria.

Número 804

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE ALICANTE

EDICTO

Doña Ana Delia Muñoz Jiménez, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Seis de los de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo registrados con el número 43/91 seguidos por y contra quienes luego se dirán y para que sirva de notificación personal al ejecutado Maderas Marna, S.A.L., Mercedes Valero Sánchez; Antonio García Martínez; Antonia Martínez Valero, de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. En la ciudad de Alicante, a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Ana Delia Muñoz Jiménez, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Seis de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo dirigido por el Letrado don Nicolás Muñoz Cubillo y representado por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines contra Maderas Marna, S.A.L., Mercedes Valero Sánchez, Antonio García Martínez, Antonia Martínez Valero, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 1.500.000 pesetas de principal y 500.000 pesetas más calculadas para costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado Maderas Marna, S.A.L., Mercedes Valero Sánchez, Antonio García Martínez, Antonia Martínez Valero, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 1.500.000 pesetas, importe del principal reclamado más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que por su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue firma rubricada.»

Dado en Alicante a veinte de noviembre de 1991.—La Magistrada-Juez, Ana Delia Muñoz Jiménez.—El Secretario.

Número 805

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE ALICANTE**

EDICTO

Doña Ana Delia Muñoz Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de los de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo registrados con el número 840/91, seguidos por y contra quienes luego se dirán y para que sirva de notificación personal al ejecutado don Juan Mulero Miñarro, Providencia García Vera, Pascual López Jiménez, Rosa Elvira Ferra, Pedro López Jiménez, Agustina Mulero García, de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Alicante a 22 de octubre de 1991.

Vistos por la Ilma. Sra. D.^a Ana Delia Muñoz Jiménez, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Seis de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado don Francisco Quílez Fernández, y representado por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, contra Juan Mulero Miñarro, Providencia García Vera, Pascual López Jiménez, Rosa Elvira Ferra, Pedro López Jiménez, Agustina Mulero García, declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 2.142.671 pesetas de principal y 700.000 pesetas más calculadas para costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Juan Mulero Miñarro, Providencia García Vera, Pascual López Jiménez, Rosa Elvira Ferra, Pedro López Jiménez, Agustina Mulero García, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de 2.142.671 pesetas, importe del principal reclamado más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que por su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro del tercer día

no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue firma rubricada».

Dado en Alicante a 2 de enero de 1992.—La Magistrada-Juez, Ana Delia Muñoz Jiménez.—El Secretario.

Número 806

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE ALICANTE**

EDICTO

Doña Ana Delia Muñoz Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de los de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo registrados con el número 685/91, seguidos por y contra quienes luego se dirán y para que sirva de notificación personal a los ejecutados Antonio Egea Bermejo, Piedad Carpena Victorio, Joaquín Cutillas Martínez, María Isabel Egea Carpena, de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Alicante a 1 de octubre de 1991.

Vistos por la Ilma. Sra. D.^a Ana Delia Muñoz Jiménez, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Seis de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado don Francisco Quílez Fernández, y representado por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, contra Antonio Egea Bermejo, Piedad Carpena Victorio, Joaquín Cutillas Martínez, María Isabel Egea Carpena, declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 596.462 pesetas de principal y 300.000 pesetas más calculadas para costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado Antonio Egea Bermejo, Piedad Carpena Victorio, Joaquín Cutillas Martínez, María Isabel Egea Carpena, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de

Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de 596.462 pesetas, importe del principal reclamado más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que por su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro del tercer día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue firma rubricada».

Dado en Alicante a 14 de noviembre de 1991.—La Magistrada-Juez, Ana Delia Muñoz Jiménez.—El Secretario.

Número 979

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Doña Elena Burgos Herrera, Licenciada en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Hernández Foulquié, en nombre y representación de Disco Garden Snoopy, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre multa urbanística.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 21 de 1992.

Dado en Murcia a 13 de enero de 1992.—La Secretario, Elena Burgos Herrera.

Número 807

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CIEZA****EDICTO**

Doña María del Carmen Torres Buitrago, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 133/91, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representado por la Procuradora doña Piedad Piñera Marín, contra «José Carrasco Vargas, S.L.», don José Carrasco Vargas y doña Consuelo Villalba Salmerón, cónyuges, estos dos últimos, vecinos de Abarán, calle Dr. Molina, 36, cuantía 23.714.877 pesetas, en ejecución de hipoteca constituida sobre las siguientes fincas:

«En término de Abarán, paraje del Barranco del Molino, un trozo de tierra secano inculto, de cabida seis áreas, veintiocho centiáreas, que linda: Norte, en línea de 25 metros, 30 centímetros con carretera de Cieza, Joaquín Molina «Peñaleja», herederos de Antonio Tornero y otros; al Sur, en línea de 15 metros, 70 centímetros con carretera de Blanca y Barranco del Judío; al Este, en línea de 27 metros, 25 centímetros, con otra finca de don José Carrasco Vargas, y al Oeste, en línea de 34 metros con finca de donde ésta se segregó. Inscrita al tomo 639, folio 239, libro 116, finca número 14.460. Valorada a efectos de subastas el pactado en la escritura de constitución 5.850.000 pesetas.

Y segunda: Edificio-almacén en el lugar denominado paraje del Barranco del Judío, término de Abarán, que se compone de dos naves y patio, ocupa las medidas siguientes: ciento noventa y cinco metros y medio el patio, una nave de veintidós metros y medio de ancho por cuarenta de largo, o sea, novecientos metros cuadrados, y otra segunda nave de quinientos metros cuadrados, o sea, en total, mil quinientos noventa y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados. Con una línea de ocho metros de acceso por la carretera por donde tiene su acceso a partir del puente sobre el cauce de dicho barranco y hasta el borde del mismo por la parte Sur, y de cuatro metros la parte Norte. Linda: Mediodía,

carretera de Blanca a Abarán, por donde tiene su acceso; Norte, más tierras de Constantino Hortelano y Joaquín Molina «Peñaleja»; Este, en línea de cinco metros y José María Fernández Tornero; Este, línea de cinco metros y José María Fernández Tornero, y éste en línea de veinticuatro metros; al saliente, barranco; monte del municipio y Cecilia Gómez Buendía, y al Poniente, Amalia Gómez Gómez. Inscrita al tomo 818, folio 93, finca número 10.703. Valorada a efectos de subasta, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca: 33.150.000 pesetas.

Que por providencia del día de hoy y habiéndose cumplido las prescripciones de la Ley Hipotecaria se ha acordado sacar a pública subasta las fincas antes descritas por término de veinte días, habiéndose señalado para que tenga lugar la licitación los días 7 de abril próximo, para la primera subasta; el día 7 de mayo para la segunda subasta, y el día 2 de junio para la tercera subasta, señalándose como hora de comienzo para las tres subastas la de las diez treinta horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, número 2, debiendo publicarse edictos anunciando la misma en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Región de Murcia», periódico «La Verdad» de Murcia y tablón de anuncios de este Juzgado y de Paz de Abarán, haciendo constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Cieza a 19 de diciembre de 1991.—La Juez sustituta, María del Carmen Torres Buitrago.—La Oficial.

Número 1054

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Doña Elena Burgos Herrera, Licenciada en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Gómez Alarcón, en nombre y representación de María Josefa Abellón

Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Confederación Hidrográfica del Segura, versando el asunto sobre Resolución por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la citada Confederación (expediente p3/4472/91).

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 16 de 1992.

Dado en Murcia a 9 de enero de 1992.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 1055

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Doña Elena Burgos Herrera, Licenciada en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Berenguer López, en nombre y representación de don Joaquín Pastor Riquelme, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Confederación Hidrográfica del Segura, versando el asunto sobre expediente JC/ds (339).

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 24 de 1992.

Dado en Murcia a 13 de enero de 1992.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 809

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CIEZA**

E D I C T O

D.^a María del Carmen Torres Buitrago, Juez sustituta de Primera Instancia número Dos de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 132 de 1991, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por la Procuradora doña Piedad Piñera Marín, contra don Enrique Ríos Guirao, sobre reclamación de 6.027.265 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes:

CONDICIONES

1.^a Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 7 de abril de 1992; en segunda subasta el día 7 de mayo de 1992, y en la tercera subasta el día 2 de junio de 1992, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, número 2, a las 10,45 horas.

2.^a Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rige para esta subasta.

4.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5.^a Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.^a Que el tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el Perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

En el término de Cieza, partido de Los Albares, una nave destinada a uso industrial que ocupa la superficie de 265 metros cuadrados. Inscrita al tomo 683, folio 203, finca 20.480. Valorada en 6.625.000 pesetas.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de los bienes embargados por los que los licitadores deberán conformarse con lo que respecto de los mismos aparezcan en el Registro de la Propiedad del partido.

Dado en Cieza a 15 de enero de 1992.—La Juez sustituta, María del Carmen Torres Buitrago.—La Oficial.

—
Número 1466

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

E D I C T O

Don Alfonso Carrión Matamoras, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 21/91, se sigue en juicio de faltas contra María Josefa Díaz Ruiz, el cual se ha señalado para su celebración el próximo día 26 de febrero, a las 10,40 horas y ante la imposibilidad de citar en numerosas ocasiones a la denunciada María Josefa Díaz Ruiz, se ha acordado por resolución del día de la fecha su citación de la misma por edictos.

Y para que sirva de notificación a la denunciada María Josefa Díaz Ruiz y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente que firmo y sello en Cartagena a 30 de enero de 1992.—El Magistrado-Juez, Alfonso Carrión Matamoras.—La Secretaria.

Número 1467

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

E D I C T O

Don Alfonso Carrión Matamoras, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 6/92, se sigue en juicio de faltas contra Iván Jevrits, el cual se ha señalado para su celebración el próximo día 26 de febrero, a las 10,35 horas y ante la imposibilidad de citar en numerosas ocasiones al denunciado Iván Jevrits, se ha acordado por resolución del día de la fecha su citación de la misma por edictos.

Y para que sirva de notificación a la denunciada María Josefa Díaz Ruiz y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente que firmo y sello en Cartagena a 30 de enero de 1992.—El Magistrado-Juez, Alfonso Carrión Matamoras.—La Secretaria.

—
Número 1468

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

E D I C T O

Don Alfonso Carrión Matamoras, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 5/92, se sigue en juicio de faltas contra María Josefa Díaz Ruiz, el cual se ha señalado para su celebración el próximo día 26 de febrero, a las 10,30 horas y ante la imposibilidad de citar en numerosas ocasiones a la denunciada María Josefa Díaz Ruiz, se ha acordado por resolución del día de la fecha su citación de la misma por edictos.

Y para que sirva de notificación a la denunciada María Josefa Díaz Ruiz y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente que firmo y sello en Cartagena a 30 de enero de 1992.—El Magistrado-Juez, Alfonso Carrión Matamoras.—La Secretaria.

Número 917

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SIETE DE MURCIA**

E D I C T O

D. Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Murcia

Hace Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre Juicio Ejecutivo bajo el núm. 994/90 a instancias de la Caja Postal S.A., representada por el Procurador Sr. Hernández Foulquí, contra Doña Rosario Jiménez Valverde y su cónyuge, si fuese casada, éste a los sólo efectos de lo dispuesto en el art. 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y con fecha 3 de Junio de 1991 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado Dña. Rosario Jiménez Valverde y con su producto, entero y cumplido pago al actor Caja Postal de Ahorros de la cantidad principal de 150.942 pesetas intereses pactados al 18'25% anual desde la reclamación judicial y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado".

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada que se ha expresado, por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Murcia, a 16 de enero de 1992.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 919

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

D. Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia

Hace Saber: Que en los autos de Ejecutivo-Letras de cambio Núm. 0567/90, seguidos a instancia de Ferfor, S.A. contra Ofimur, S.A., se ha dictado resolu-

ción en la que se acuerda la publicación del presente, para hacer saber a la mercantil demandada que se halla en paradero desconocido que por la parte actora ha sido designado perito para el avalúo de los bienes, a D. Francisco José Sánchez García, requiriéndola a fin de que en el término de segundo día designe otro de su parte, bajo apercibimientos de que si no lo verifica se le tendrá por conforme con el propuesto.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a 14 de octubre de 1991.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 1002

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hace Saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de Venta en Subasta Pública, con el número 1037/90 promovido por Banco Hipotecario de España, S.A. contra D. José Guirado Sevilla, D. Joaquín Poveda Cerdán, D. Joaquín Sáez Alcaraz, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de quince días, y precio de tasación que se dirá el/os bien/es inmueble/s, que a continuación se expresan, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 24 de marzo próximo a las 11.30 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 10.760.000 ptas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 28 de abril próximo a la misma hora, por el 75 por ciento del tipo que sirvió para la primera.

Y en tercera subasta si no se rematan en ninguna de las anteriores, el día 26 de mayo próximo a la misma hora, con to-

das las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Las condiciones de las subastas son las siguientes:

1.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 20 por ciento del tipo de la subasta, reservándose en depósito las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el rematante no cumple su obligación, puede aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas (Art. 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.—El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo fijado para cada subasta (Art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

3.—La consignación del precio se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate (Art. 35 de la Ley de 1.872).

4.—Se expresará en los edictos, que estarán de manifiesto en la Secretaría los títulos de propiedad de los bienes o la certificación del Registro de la Propiedad que los supla, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, según lo dispuesto en los arts. 1.496 y 1.493 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.—Igualmente se expresará en los edictos que subsistirán las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 131, regla 8 y 133, párrafo 2 de la Ley Hipotecaria.

6.—La subasta se celebrará con citación del deudor. Para el supuesto de que alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente Edicto, en su caso, de notificación en forma al/os deudor/es, a los efectos prevenidos en el art. 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bienes objeto de subasta:

Una vivienda de tipo C, con salida directa a la calle Médico Antonio Soler, a través del pasillo de distribución, escalera, zaguán y portal general del inmueble. Ocupa una superficie útil de ochenta y nueve metros, cincuenta y un decímetros cuadrados, estando distribuida en varias habitaciones, comedor, cocina, cuarto de baño y aseo. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Murcia, al libro 183, folio 79, finca número 15.602, inscripción 1a). Valorada a efectos de subasta en diez millones setecientas sesenta mil pesetas.

Dado en Murcia, a 13 de enero de 1992.—El Secretario.

Número 1069

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hace Saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 0558/91 promovido por Banco de Crédito Industrial, S.A. contra "Chocolores, S.A." en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, el/os bien/es inmueble/s, que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 18 de marzo próximo a las 12.30 horas de la mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 15.470.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 29 de abril próximo a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el 75 por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 27 de mayo próximo, a la misma hora,

con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

CONDICIONES

1.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado o ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones n.º 3.084 de la Sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya, en el Infante Juan Manuel de esta Ciudad, el 20 por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.—Si alguno de los días anteriores expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Finca en el término municipal de Totana, diputación del Paretón, "paraje y sitio de Venta de Calceta, terreno solar edificable de 1.705 metros cuadrados, de los que 1.185 son edificables y el resto de 520 corresponden a ensanche de su fachada y a calle, que linda derecha y fondo, que es el Este y Norte, resto de finca matriz que se reservan los vendedores; izquierda u Oeste, Francisco Frespo González, calle-camino por medio, y frente o Sur, carretera de Tallante a las

Ventas del Paretón. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, libro 455 de Totana, folio 195, finca número 33.879.

Dado en Murcia, a 19 de diciembre de 1991.—El Secretario.

Número 1411

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hace Saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo-Otros títulos número 0188/90, a instancia de Banco de Murcia, S.A. contra Doña Rosario Ballester Esteban y José García Gómez y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 23 de marzo próximo y hora de las 11.30, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25 por ciento del tipo, el día 27 de abril próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 25 de mayo próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o ingresar la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al 20 por ciento de los respectivos tipos de

licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente Edicto, en su caso, de notificación en forma al(os) deudor(es), a los efectos prevenidos en el art. 1498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**La(s) finca(s) objeto de licitación
es/son la(s) siguiente(s):**

1.^a) Casa-vivienda, en la calle de Miguel Hernández, número 19, de Benejúzar (Alicante) de una superficie de 192 metros cuadrados, en planta baja y alta, comunicándose ambas plantas por medio de escalera interior. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Dolores Alicante, al Tomo I, 470, libro 51, Finca n.º 2.095. Valorada a efectos de subasta en 5.760.000 pesetas.

2.^a) Trozo de tierra, en término de Benejúzar, Hacienda Lo Rubes, de cabida 21 áreas, 49 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Dolores Alicante. Al tomo 815, libro 28, folio 169, finca 2.518. Su valor a efectos de subasta en 350.000 pesetas.

3.^a) Vivienda en calle Generalísimo, número 45 de Benejúzar, de una superficie de 121 metros y 10 decímetros cuadrados, están cubiertos unos 100, el resto sin cubrir. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Dolores Alicante, al tomo 1.060, libro 37, folio 16, finca n.º 3.309. Valorada a efectos de subasta en 3.270.000 pesetas.

4.^a) Trozo de tierra huerta, en término de Guardamar del Segura, partido de Los Frailes, de una cabida de 9 áreas y 15 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Dolores Alicante, al tomo 521, libro 243, folio 155, finca n.º 10.266. Valorada a efectos de subasta en 200.000 pesetas.

Vehículo Talbot Samba SL, matrícula A-3106-AD. Valorado a efectos de subasta en 175.000 pesetas.

Dado en Murcia, a 16 de enero de 1992.—El Secretario.

Número 1168

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

La Iltma. Sra. Doña Yolanda Pérez Vega.

Por virtud del presente Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo núm 474/82 a instancia de Procurador D. Pérez Cerdán en nombre y representación de B. Popular Español, S.A. contra D. Juan Miguel Ortiz Sáez y esposa y por Providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días habiéndose señalado para dicho acto los días 31 de marzo, 5 de mayo y 2 de junio de 1992 todas ellas a las 12 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda Garay, Palacio de Justicia, 2.^a Planta, bajo las siguientes:

CONDICIONES

1.^a—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a conti-

nuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.^a—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.^a—Que la subasta se celebrará por lotes.

6.^a—Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder del demandado. Y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.^a—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.^a—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Casa sita en la Rambla de Gevas, de la ciudad de Purchena (Almería), con un ensanche, de superficie lo edificado de 108,75 m². y los ensanches de 51 m². Inscrita en el Registro Propiedad de Purchena al folio 221, tomo 895, libro 65 con el núm. 6.010. Valorada en dos millones de pesetas (2.000.000 pts.).

Murcia a 13 de enero de 1992.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 1023

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Il^{ta}. Sra. Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Por virtud del presente Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de artículo 131 de la L.H. núm. 581/91 instancia del Procurador Antonio Rentero Jover en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya contra Francisca Sánchez Juárez vecina de Sangonera la Seca Avda. de la Constitución n.º 10 (Murcia), en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez, y término de 20 días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 27 de abril para la 1.ª, 25 de mayo para la 2.ª y 29 de junio para la 3.ª en su caso y, del año actual, todas ellas a las 11 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito Palacio de Justicia 2.ª Planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes:

CONDICIONES

1.ª—El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por 100 y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este juzgado, consignándose al menos el 20 por 100 del precio del tipo de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta Ciudad, Sucursal Infante Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.ª—También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquier de las formas que se dicen en la condición primera.

3.ª—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.ª—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.ª—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6.ª—Si se hubiese pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.ª—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.ª—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

10.ª—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha

que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

La(s) finca(s) objeto de subasta son: en término municipal de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de mar, paraje de Los Saladores, y Cabezo de la Mota, local núm. Uno, bajo, destinado a almacén, que ocupa una superficie construida de ochenta y cuatro metros y noventa decímetros cuadrados, que linda: Norte, zaguán de acceso a las plantas; sur, Este y Oeste, zonas verdes y de acceso al edificio. Forma parte dicho local de un edificio en el término municipal y lugar expresados, y tiene una cuota de participación en los elementos comunes y gastos del edificio de seis enteros y noventa y dos centésimas por ciento.

Título: el de compra a la Cia. "SUR 87, S.A." escritura autorizada por el mismo notario D. Luis Lorenzo de Vega, el mismo día la constitución de la hipoteca objeto del presente expediente, y con el número anterior de Protocolo.

Cargas: Libres de ellas, y al corriente en el pago de impuestos y cuotas de comunidad.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia núm. Dos finca registral núm.: 26.633. Valorada en catorce millones quinientos sesenta mil pesetas (14.560.000 ptas.).

Dado en Murcia, a 13 de enero de 1992.

Número 923

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Il^{ta}. Sra. Doña Yolanda Pérez Vega.

Por virtud del presente Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo núm 875/89 a instancia de Procurador Jiménez Cervantes Nicolás en nombre y representación de

Banco de Santander S.A. contra D. Antonio Guillén Baños y esposa Doña Antonia Pérez Soto y por Providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días habiéndose señalado para dicho acto los días 9 de abril, 15 de mayo y 16 de junio de 1992 todas ellas a las 12 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda Garay, Palacio de Justicia, 2.ª Planta, bajo las siguientes:

CONDICIONES

1.ª—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.ª—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª—Que la subasta se celebrará por lotes.

6.ª—Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder del demandado. Y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.ª—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.ª—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Finca rústica inscrita al folio 126, tomo 2.273, libro 389, Registro de la Propiedad de Cartagena. Uno, Finca número 40.115. Parcela de terreno secano incul-to, hoy término municipal de Fuente Alamo, paraje denominados Cuevas del Marqués, Cabezo Pelao, Fuente de los Pájaros y otros, tiene cabida, treinta y tres hectáreas, treinta y tres áreas, y treinta y tres centiáreas, que linda al Norte, finca matriz de que ésta se segrega, Sur, resto de la finca matriz de que se segregó la matriz al Poniente, Blas Rojo y Levante, tierras de igual procedencia, sitas en Cabezo Pelao, término de Murcia, valorada: once millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas.

Murcia a 21 de enero de 1992.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 1034

DE LO SOCIAL N.º DOS DE MURCIA

CITACION

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancias de Manuel Sánchez Fernández contra INSS y otros en acción sobre invalidez permanente se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 4 de marzo de 1992 y hora de las 10.20 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo social, sito en la Avda. de la Libertad, n.º 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intente valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Manuel Sánchez Fernández

que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción y publicación en el BORM haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso, caso de no comparecer.

Murcia, a 24 de enero de 1992.—El Secretario.

Número 1037

DE LO SOCIAL N.º TRES DE MURCIA

CITACION

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancias de Juana Hernández Carrillo y otros contra LINI S.L. y otros en acción sobre despido se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 11 de marzo de 1992 y hora de las 9.55 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo social n.º Tres de Murcia, sita en la Avda. de la Libertad, n.º 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intente valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Eingeit S.A. Diego López Romero; Vilovi Textil S.A.L. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción y publicación en el BORM haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso, caso de no comparecer.

Murcia, a 24 de enero de 1992.—El Secretario.

Número 1036

**DE LO SOCIAL
N.º TRES DE MURCIA**

CITACION

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia se sigue a instancias de José García Martínez contra Ecoservi, S.A. y otros en acción sobre cantidad se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 11 de marzo de 1992 y hora de las 9.50 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo social n.º Tres de Murcia, sita en la Avda. de la Libertad, n.º 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intente valerse en dicho acto de juicio, previéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Ecoservi, S.A. y José Julio Alcaraz Sánchez que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el BORM haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso, caso de no comparecer.

Murcia, a 24 de enero de 1992.—El Secretario.

Número 1029

**DE LO SOCIAL
N.º TRES DE MURCIA**

CITACION

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancias de Luisa M.ª Guerrero Parello contra Delea S.A. y los interventores de la suspensión de pagos y Fogasa en acción sobre cantidad se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día

11 de marzo de 1992 y hora de las 9.30 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo social n.º Tres de Murcia, sita en la Avda. de la Libertad, n.º 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intente valerse en dicho acto de juicio, previéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Delea S.A. e interventores de la suspensión de pagos que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el BORM haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso, caso de no comparecer.

Murcia, a 23 de enero de 1992.—El Secretario.

Número 1021

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos Número 0807/91 que se siguen a instancias de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Matías Pérez García, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de quince días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 8 de abril de 1992, a las 12.15 en la sala de Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a

efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 12 de mayo de 1992, a las 12.15.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 11 de junio de 1992, a las 12.15, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes:

CONDICIONES

1.ª—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª—En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.ª—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª—Que el rematante, aceptara los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.ª—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.ª—Que no se ha suplido la falta de títulos.

7.ª—Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la Subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda cubierta de tejado, construi-

da sobre pilares en bajo diáfano de 115 metros, 40 decímetros cuadrados. Tiene una superficie construida de 110 metros, 51 decímetros cuadrados, siendo la superficie útil de 89 metros, 94 decímetros cuadrados, siendo la superficie útil de 13 metros, 50 decímetros cuadrados. Está distribuida en terraza a su entrada, vestíbulo, salón-comedor, paso, cuatro dormitorios, cuarto de baño, cuarto de aseo, cocina y tendadero. Con una zona de jardín de la que parte la escalera para acceso a ella, que ocupa una superficie de 53 metros, 47 decímetros cuadrados, lo que hace una total superficie de parcela de esta vivienda de 184 metros, 53 decímetros cuadrados. Inscrita al libro 211, folio 1, Finca 15.631, inscripción 2a. Valorada en 7.060.000 pesetas.

Dado en Murcia a 20 de enero de 1992.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 921

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

E D I C T O

El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos Número 0848/90 que se siguen a instancias de Banco Guipuzcuano S.A., representado por el Procurador José Augusto Hernández Foulque, contra Salvador Pina Alegría y cónyuge y Pina y Fina S.L., he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 20 de mayo de 1992, a las 12 horas en la sala de Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 20 de junio de 1992, a las 12 horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción

a tipo, el día 21 de julio de 1992, a las 12 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes:

CONDICIONES

1.^a—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a—En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.^a—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.^a—Que el rematante, aceptara los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.^a—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.^a—Que no se ha suplido la falta de títulos.

7.^a—Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la Subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Horno de túnel de 22 metros de largo, tasado en tres millones de pesetas (3.000.000).

Horno de carros sirocco, tasado en un millón quinientas mil pesetas (1.500.000).

Máquina de hacer rosquillas, tasado en ochocientas mil pesetas (800.000).

Máquina de hacer magdalenas Forbo, tasado en doscientas cincuenta mil pesetas (250.000).

Máquina Grissines cordi, tasado en doscientas mil pesetas (200.000).

Una amasadora de brazos, tasado en doscientas mil pesetas (200.000).

Una refinadora de masas, tasado en cien mil pesetas (100.000).

Una pescadora automática, tasado en trescientas cincuenta mil pesetas (350.000).

Dos cámaras de reposo, tasado en novecientas cuarenta mil pesetas (940.000).

Dos formadoras de barras, tasado en cuatrocientas mil pesetas (400.000).

Dos batidoras, tasado en doscientas mil pesetas (200.000).

Dos empaquetadoras, tasado en novecientas mil pesetas (900.000).

Una empaquetadora retráctil, tasado en doscientas mil pesetas (200.000).

Llanderos, carrasco, bandejas y demás enseres, tasado en novecientas mil pesetas (900.000).

Cerradora de bolsas Doboy, tasado en ciento cincuenta mil pesetas (150.000).

Cortadora de pan de molde, tasado en ciento cincuenta mil pesetas (150.000).

Un ordenador Víctor, tasado en ciento cincuenta mil pesetas (150.000).

Cerradora continua I.M.C., tasada en cien mil pesetas (100.000).

Pesadora mediadora de rosquillas, tasado en ciento cincuenta mil pesetas (150.000).

Dado en Murcia a 5 de diciembre de 1991.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 1126

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el Procedimiento número 830-1987, instado por Caja de Ahorros de Murcia, contra D. Francisco Marín Navarro y D. Encarnación Ros Muñoz, he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día 21 de mayo de 1992, a las 12 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con 20 días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día 24 de junio de 1992, a las 12 horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día 23 de julio de 1992, a las 12 horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones establecidas en la regla 8a.

Así mismo se hace saber a los licitadores:

1.º—Que el tipo para la primera es el de veintiocho millones doscientas sesenta y nueve mil pesetas, fijando a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 20 por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.º—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.º—Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si la hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º—Entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

La(s) finca(s) objeto de subasta son:

A) Tierra campo secano en blanco, en el paraje conocido por Los Sinsola o Doñana, término de Benferri. Su cabida 53 tahúllas y 5 octavas, igual a 6 hectáreas, 34 áreas y 91 centiáreas, que linda Norte, tierras de Antonio Pacheco Sánchez, Sur, Carretera de Benferri a La Matanza y en parte tierras de Domingo Rodríguez Rodríguez, José Mateo Mengual y José Rubio Carrillo. Inscrita en el tomo 1296, libro 24, folio 45, finca número 2179, inscripción segunda del Registro de la Propiedad de Orihuela número uno, valorada en diecisiete millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Un trozo de tierra de riego, en término de Murcia, Partido de Alquerías con frutales, de 11 áreas y 34 centiáreas, que linda, Norte, parcela que se segregó y vendió a Pedro Marín Navarro, Sur bollo Norte, Este Calle San Juan y Oeste Calle Molino. Inscrita en la sección tercera, libro 25, folio 113, finca 1982-N, inscripción segunda del Registro de la Propiedad número siete de Murcia, valorada en la cantidad de ocho millones setecientas veinticinco mil pesetas a efectos de subasta.

Solar antes tierra de riego en término municipal de Murcia, Partido de Alquerías, de 127 metros y 50 decímetros cua-

drados, que linda Norte, Bollo Norte, Sur parcela que se segregó y vendió a José Rubio Arróniz, Este, Calle de nueva creación y Oeste, Francisco Marín Navarro, inscrita en la sección tercera, libro 28, folio 220, finca 2.364, inscripción segunda del Registro Civil número siete de Murcia, valorada en un millón cuarenta y siete mil pesetas.

Un solar en término de Murcia Partido de Alquerías de 146 metros cuadrados, de los que son edificables 111 metros cuadrados y los 35 restantes a calle, que linda Norte, finca matriz de Mediodía, Bollo Anorte. Inscrita en la sección tercera, libro 26, folio 15552, finca 2076, inscripción tercera del Registro de la Propiedad número siete de Murcia, valorada a efectos de subasta de un millón cuarenta y siete mil pesetas.

Dado en Murcia, a 10 de diciembre de 1991.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 1028

**DE LO SOCIAL
N.º TRES DE MURCIA**

C I T A C I O N

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancias de Francisco Martínez Martínez contra Manuel Fernández Sánchez y Fondo de Garantía Salarial en acción sobre reclamación de cantidad se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 11 de marzo de 1992 y hora de las 9.45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo social n.º Tres de Murcia, sita en la Avda. de la Libertad, n.º 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Manuel Fernández Sánchez que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su in-

serción y publicación en el BORM haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso, caso de no comparecer.

Murcia, a 22 de enero de 1992.—El Secretario.

Número 922

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia N.º Seis de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de resolución del día de la fecha, dictada en los autos de Juicio Ejecutivo que se siguen en este Juzgado bajo el n.º 2/92, a instancias de Banco Comercial Español, S.A., representado por el Procurador D. José María Jiménez Cervantes Nicolás, contra D. Antonio Belmonte Fernández Ballesteros y D.ª María del Carmen Arnal Sánchez, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 183.324 ptas., de principal, más 75.000 ptas. presupuestadas para intereses legales, cotas y gastos, ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se cita a los referidos demandados de remate para que en el plazo improrrogable de NUEVE DIAS, si a su derecho conviniere, se persone en autos en forma legal, para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se le declarará en rebeldía y les pararán los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho. Al propio tiempo se le hace saber que se ha trabado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

—Finca registral n.º 4928, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia 2, libro 64, sección 7, folio 158, inscripción 4, situada en el término de Murcia, Partido de Algezares, dentro de su perímetro existe una casa habitación y de labor, con patio.

—Finca registral n.º 1782, libro 21, sección 8.ª, inscripción 1, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia 2, en el término de Murcia Partido de San Benito y sitio de las Casas de Monzó.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia a 16 de enero de 1992.

Número 1004

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento de Venta en Pública Subasta bajo el número 466/91 a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra Don Pedro García Esparza, sobre reclamación de crédito hipotecario, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas que después se expresarán, por término de quince días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 28 de abril de 1992, a las 11 horas; para la celebración de la segunda el día 28 de mayo de 1992, a las 11 horas; y para la celebración de la tercera el día 29 de junio de 1992, a las 11 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.—Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.—El tipo de las subastas será: para la primera, la valoración acordada en la Escritura de Hipoteca; para la segunda, la valoración de las fincas con una rebaja del 25%; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.—Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.—Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a tercero.

Bienes objeto de subasta

Vivienda unifamiliar, de planta baja, con una superficie de ciento treinta y seis metros cuadrados, distribuida en porche, cocina, tres dormitorios, salón, comedor y cuarto de baño, sobre una parcela de doscientos cincuenta y seis metros cuadrados, estando el resto de la parcela no edificado, destinado a patio en la parte posterior o sea, ciento veinte metros cuadrados. Linda: Norte, por donde tiene su entrada, calle; Sur o fondo, Antonio Díaz Conesa; Izquierda entrando o Este, José Muñoz Casas; y derecha entrando u Oeste, Legaz Vargas.

Está situado en término municipal de Fuente Alamo de Murcia, diputación de Cuevas de Reylo, al Poniente de dicho pueblo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena núm. 1, al tomo 1772, libro 343, folio 187, finca número 34762, inscripción 2.ª.

Tasada a efectos de subasta en la Escritura de Constitución de Hipoteca en la cantidad de cuatro millones ochocientos sesenta mil (4.860.000) pesetas.

Dado en Murcia, a 23 de enero de 1992.—El Magistrado-Juez.—La Secretaría.

IV. Administración Local

A Y U N T A M I E N T O S :

Número 1430

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior en calle Mayor y calle Conde Concepción de El Palmar

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1992, el Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en calle Mayor y calle Conde Concepción, de El Palmar, se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los Locales de la Gerencia de Urbanismo sitos en el Edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 5 de febrero de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 1464

CARTAGENA

E D I C T O

Habiéndose declarado en ruina inminente la finca número 28 de la calle de la Pólvora, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de octubre de 1991, ordenando a la propiedad, doña Cristina Aparicio Pujante, la demolición de la misma en el plazo de cuarenta y ocho horas, e ignorándose el domicilio de aquél, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Contra el anterior Decreto podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el término de un mes a partir de la fecha de publicación del presente edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la L.J.C.A. de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro que se estime procedente.

Cartagena, 12 de diciembre de 1991.
El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

Número 1465

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial del Estudio de Detalle en avenida Ciudad de Almería

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1992, El Estudio de Detalle para el desarrollo de la Manzana correspondiente a la U.A. 141-90 en avenida Ciudad de Almería, se somete a información pública por plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los Locales de la Gerencia de Urbanismo, sitos en el Edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia 5 de febrero de 1992.— El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 1471

MURCIA

Recaudación

Período voluntario de cobro del precio público por ocupación de terrenos de uso público.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que durante los días 20 de febrero al 20 de agosto del presente año, ambos inclusive, queda abierto el período voluntario de cobro del precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, vallas, andamios, etc., cuotas de octubre, noviembre y diciembre de 1991.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Caja Murcia, la Caja de Ahorros del Mediterráneo, las Caja Postal, Rural de Almería y la Caixa, y los Bancos de Bilbao-Vizcaya, Central Hispano-Americano, Guipuzcoano, Banesto y Exterior de España.

Quienes no reciban el documento de ingreso o lo extravíen pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Recaudación, calle San Patrio, número 3, Murcia.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación y el 27.6 de la Ley 8/89, de 15 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Murcia, 3 de febrero de 1992.—El Tesorero.

Número 1475

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial del Estudio de Detalle relativo a Solar en calle Corregidor Pueyo y calle Lorca de Murcia.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1992, el Estudio de Detalle relativo a Solar en calle Corregidor Pueyo y calle Lorca de Murcia, se somete a información pública por plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los Locales de la Gerencia de Urbanismo, sitos en el Edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 5 de febrero de 1992.— El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 1352

LA UNIÓN

E D I C T O

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 1991, se inserta a continuación cada uno de los Presupuestos que lo integran, resumidos por capítulos, a los efectos del artículo 150.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Capítulo; Denominación	Presupuesto Ayuntamiento	Presupuesto F. Andrés M.C.	Presupuesto Patr. Guardería	Presupuesto P. Musco M.	Presupuesto Universidad	Presupuesto P. Musco M.
I N G R E S O S						
I; Impuestos directos	131.726.000					
II; Impuestos indirectos	100.599.175					
III; Tasas, precios públicos y otros ingresos	214.966.000	2.270.000	1.500.000	25.000	1.215.000	3.000.000
IV; Transferencias corrientes	254.789.000	34.416.190	6.200.000	1.200.000	11.908.000	18.350.000
V; Ingresos patrimoniales	3.502.000					
VI; Enajenación inversiones reales	1.000					
VII; Transferencias de capital	121.700.000					
VIII; Variación activos financieros	500.000					
IX; Variación pasivos financieros	40.363.014	1.000				
INGRESOS	868.146.189	36.687.190	7.700.000	1.225.000	13.123.000	21.350.000
G A S T O S						
I; Remuneraciones de personal	269.688.858	18.840.000	6.500.000	300.000	11.193.000	10.100.000
II; Compra bienes y servicios	300.075.063	14.645.190	1.100.000	925.000	1.930.000	11.250.000
III; Intereses	66.528.642	1.600.000				
IV; Transferencias corrientes	45.271.768	100.000	100.000			
VI; Inversiones reales	166.695.669	1.500.000				
VII; Transferencias de capital						
VIII; Variación activos financieros	1.000					
IX; Variación pasivos financieros	19.885.189	2.000				
GASTOS	868.146.189	36.687.190	7.700.000	1.225.000	13.123.000	21.350.000

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se expone al público el expediente de préstamo a concertar entre el Banco Hispano Americano y esta Corporación, por importe de 40.362.014 pesetas, destinado a financiar parte de las inversiones contempladas en el Presupuesto de 1991, con las condiciones siguientes:

Plazo de amortización: 10 años. Interés: 14% (revisión anual). T.A.E.: 14,775%. Forma de amortización: Trimestral. Comisión de apertura: 0,75%.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

La Unión a 13 de enero de 1992.—El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.